

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**

DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 3446

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Dos Torres, motiva la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Pozoblanco al Viso por Añora y Dos Torres, se ha rectificado por la Alcaldía de este último pueblo la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Dos Torres, en la forma que establece el citado art. 24 del reglamento.

Córdoba 20 de Diciembre de 1901,

—El Gobernador interino, A. DEL PALACIO.

Relación de las fincas que atraviesa el trozo primero de la carretera de tercer orden de Pozoblanco al Viso por Añora y Dos Torres, en el término municipal que se expresa, con indicación del nombre del propietario, sitio donde radica la finca, clase de cultivo y linderos.

*Término municipal de Dos Torres*

1. D.ª Dolores Hijosa, en cañada Majano, viña. Linda: N., herederos de Doroteo Medrán y José Muñoz; S., Manuel Nereo Gutiérrez, y E. y O., caminos.
2. Herederos de Doroteo Medrán, en el mismo sitio que la anterior, huerta perdida. Linda: N., José Campos; S., Dolores Hijosa; E., José Muñoz, y O., caminos.
3. D. José Muñoz Calero, en camino de Añora, cereales. Linda: N., herederos de Doroteo Medrán y otros; S., Dolores Hijosa; E., camino, y O., herederos de Doroteo Medrán.
4. José Campos Muñoz, en el mismo sitio que la anterior, viña. Linda: N., herederos de Juan Troyano; S., herederos de Doroteo Medrán; E., Antonio Vioque, y O., camino.
5. Herederos de D. Juan Troyano, en Los Pinos, viña. Linda: N., herederos de Victoriano Cortés; S., Bartolomé Alcalde; E., Antonio Vioque, y O., viuda de Antonio Medrano.
6. Viuda de Antonio Medrano, en el mismo sitio que la anterior, viña. Linda: N., herederos de Alfonso Rubio Sánchez; S., Antonio Vioque; E., herederos de Juan Troyano, y O., camino.
7. Herederos de Alfonso Rubio Hidalgo, en el mismo sitio, cerca con olivos. Linda: N. y S., camino; E., viuda de Antonio Medrano, y O., herederos de Victoriano Cortés.
8. D. Juan López Bejarano, en el

mismo sitio, cereales. Linda: N., Juan Romero; S. y E., camino, y O., Fernando Madueño Perea.

9. D. Juan Romero Fernández, en camino de Añora, cereales. Linda: N., O. y E., Josefa Tena, y S., Juan Bejarano.
10. D.ª Josefa Tena Caballero, en el mismo sitio que la anterior, cereales. Linda: N. y O., Bonifacio Gutiérrez Serrano; S., Juan Bejarano y Josefa Tena, y E., camino.
11. D.ª Josefa Tena Caballero, en el mismo sitio, cereales. Linda: N. y E., camino; S., Juan Bejarano, y O., Bonifacio Gutiérrez.
12. D. Bonifacio Gutiérrez Serrano, en el mismo sitio, viña, Linda: N., camino; S. y E., Josefa Tena, y O., Francisco Vioque.
13. D.ª Antonia María Caballero Gallegos, en Paguillo, viña. Linda: N. y O., Ignacio Miguel Romero; S., callejón entrada, y E., Dolores Hijosa.
14. D. Ignacio Miguel Romero, en arroyo de Añora, viña. Linda: N., Casimiro Moreno y Dolores Hijosa; S., callejón entrada; E., Dolores Hijosa, y O., Juan F. de Añora.
15. D.ª Dolores Hijosa, en el mismo sitio que la anterior, cereales. Linda: N. y O., Casimiro Moreno; S., Ignacio Romero, y E., camino.
16. D. Casimiro Moreno Jurado, en el mismo sitio, cereales. Linda: N., Marcelino Gutiérrez; S., Dolores Hijosa; E., Antonio Calero Velarde, y O., Juan Bejarano Ruiz, de Añora.
17. D. Antonio Calero Velarde, en arroyo milano, cereales. Linda: N., callejón de entrada; S. y O., Casimiro Moreno, y E., arroyo Milano.
18. D. Marcelino Gutiérrez Serrano, en Pocito de Reyes, cereales. Linda: N., Angel García Arévalo Gil; S., Antonio Calero; E., Ricardo Pareja, y O., Ambrosio Rodríguez.
19. D. Ricardo Pareja González, en el mismo sitio que la anterior, cereales. Linda: N., Ana Madueño; S. y O., Marcelino Gutiérrez, y E., arroyo Milano.
20. D. José Montero Poralbo, en Parrillas, cereales. Linda: N. y E., camino; S., Ricardo Pareja, y O., Angel García Arévalo.
21. D. Fidel López Ruiz, en el mismo sitio que la anterior, cereales. Linda: N. y E., José Montero, y S. y O., camino.
22. D. José Montero Peralbo, en el mismo sitio, cereales. Linda: N., Antonio Viñas Espejo; S. y E., Fidel López, y O., herederos de Victoriano Cortés.
23. D. Antonio Viñas Espejo, en el mismo sitio, cereales. Linda: N. y E., camino; S., José Montero, y O., arroyo.
24. D.ª Elisa Ramírez Madueño, en el mismo sitio, cereales. Linda: N. y S., camino; E., Santiago Arévalo, y O., José Bravo Pedrajas.
25. D. Andrés García Arévalo, en callejón Santa Ana, cereales. Linda: N., S. y O., camino, y E., José Montero Peralbo.

19. D. Ricardo Pareja González, en el mismo sitio que la anterior, cereales. Linda: N., Ana Madueño; S. y O., Marcelino Gutiérrez, y E., arroyo Milano.

20. D. José Montero Poralbo, en Parrillas, cereales. Linda: N. y E., camino; S., Ricardo Pareja, y O., Angel García Arévalo.

21. D. Fidel López Ruiz, en el mismo sitio que la anterior, cereales. Linda: N. y E., José Montero, y S. y O., camino.

22. D. José Montero Peralbo, en el mismo sitio, cereales. Linda: N., Antonio Viñas Espejo; S. y E., Fidel López, y O., herederos de Victoriano Cortés.

23. D. Antonio Viñas Espejo, en el mismo sitio, cereales. Linda: N. y E., camino; S., José Montero, y O., arroyo.

24. D.ª Elisa Ramírez Madueño, en el mismo sitio, cereales. Linda: N. y S., camino; E., Santiago Arévalo, y O., José Bravo Pedrajas.

25. D. Andrés García Arévalo, en callejón Santa Ana, cereales. Linda: N., S. y O., camino, y E., José Montero Peralbo.

Dos Torres 3 de Diciembre de 1901.  
—El Alcalde, Fernando Blanco.

Núm. 3468

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel García Conde, vecino de Montoro, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para establecer una barca de paso en el río Guadalquivir, con arreglo á la siguiente

**NOTA**

La expresada barca se establece para el pasaje de personas, caballerías y ganados, en el sitio denomina-

do «Peñón de la Golondrina», término de Montoro.

El servicio ordinario se hará desde la hora del alba hasta las ocho de la noche, en los meses de Octubre á Marzo inclusive, y hasta las diez de la noche en los restantes, cuyo servicio se suspenderá en las riadas cuando suba el agua un metro y cinco centímetros sobre el nivel ordinario.

Las tarifas, para un solo cruce, será 0'03 pesetas cada persona, 0'10 pesetas cada caballería y 0'01 por cabeza de ganado lanar, cabrío y de cerda, cuyos precios serán el doble de noche como servicio extraordinario. Pagará 0'10 pesetas cada caballería inclusive el conductor, y los escotereros 0'05 pesetas por ida y vuelta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de la ley general de Obras públicas y de los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, pudiendo las Corporaciones y personas interesadas presentar en este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones y peticiones que estimen convenientes.

Córdoba 26 de Diciembre de 1901.  
—Francisco Hernández de Tejada.

## Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3473

*Tribunal de oposiciones para la provisión de dos plazas de Médicos de entrada del Cuerpo de la Beneficencia provincial.*

En sesión celebrada en el día de hoy por dicho Tribunal, en cumplimiento á lo que se determina en las reglas 12 y 13 del art. 14 del Real decreto de 22 de Julio de 1864, se acordó, entre otros particulares, lo siguiente:

1.º Designar las quince del día 13 de Enero próximo para dar principio á los ejercicios de oposición á las dos referidas plazas.

2.º Que dichos actos habrán de verificarse sucesivamente en los días consecutivos, á partir del ya citado y hora expresada, hasta su término; advirtiendo que los dos primeros tendrán lugar en el salón alto de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, calle de Pedro López, número 7, y el tercero y cuarto en el edificio hospital provincial de Agudos, situado en la plaza del Cardenal.

Lo que en cumplimiento de dichos acuerdos del Tribunal y Real disposición antes citada, se anuncia al público para conocimiento de los interesados y general inteligencia.

Córdoba 23 de Diciembre de 1901.  
—El Secretario, Doctor Manuel López Comas.

## Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3294

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último son los que, extractados, se copian á continuación:

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia accidental del tercer Teniente de Alcalde D. Lucas del Rey.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se admitió por siete votos contra dos la cesión que hace Alfonso Avila en favor de Miguel Quirós Sánchez, del remate de los puestos públicos de venta que aquél hizo, y se acordó se le exija á éste fianza metálica ó en papel del Estado, por la sexta parte del arriendo.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y se facultó al Alcalde para que durante el presente libre en la forma acostumbrada.

Que la Comisión de Obras, con el Perito municipal, pase á hacer un estudio de la línea que deba trazarse para edificios sobre un herreñal de la propiedad de don Angel Cabrera Moreno, sita en el Egido de los Llanos, y que aquél justiprecie las varas cuadradas que se cedan ó se tomen, para después resolver.

Se acordó esperar á que don Jerónimo Pedrajas derribe la pared de su casa que da á la calle Travesía de Arévalos, para trazar la línea y expropiación que corresponda.

Se acordó que el Perito municipal reconozca si puede hacerse la zanja que pretende Francisco Redondo Muñoz, de la calle San Sebastián, sobre la acera de su casa, para que en su vista resuelva la Corporación.

Que se forme el presupuesto de obra del empiedro de la prolongación de la calle San Rafael, que solicitan varios vecinos de esta villa.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó, conforme á lo solicitado por don Miguel Quirós Sánchez, sustituir la garantía metálica ó en papel del Estado á que está obligado, por el pago anticipado del importe de cada trimestre de la cantidad en que se remató el arriendo de los puestos públicos de venta.

Socorrer por una sola vez con 15 pesetas, á María Juana Redondo Sánchez, para ayudar á la lactancia de su hijo, y con 10 pesetas á las Hermanitas de los Pobres residentes en la capital, librándose dichas cantidades del capítulo 5.º, art. 3.º

Que pase á la Comisión de Obras, para que proponga lo que crea con-

veniente, una instancia presentada por varios vecinos de la calle San Antonio, en la que solicitan la recomposición del empiedro de la misma.

Se acordó que el día 22 del actual represente al Ayuntamiento el Alcalde en la reunión que han de tener las villas para discutir y aprobar el presupuesto carcelario del año 1902.

Aprobar los apéndices de rústica y urbana, y que se remitan á la superioridad para su aprobación.

Se acordó aceptar en principio la rectificación del censo de población de esta villa, que pretende la Junta provincial.

Autorizar al Alcalde para que asistido de otro Sindico, vaya á la capital á presentar la cuenta de cédulas personales y á gestionar asuntos de interés del Municipio, librándose los gastos que ocasione el viaje del capítulo 1.º, art. 8.º

Se acordó, á propuesta del señor Carmona, que el Ayuntamiento estudie los medios más convenientes para aumentar el caudal de aguas de la Guijuela y del pocito de la fuente nueva.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder un socorro de 15 pesetas á José Morales Fernández, para que vaya á Madrid á operarse de cataratas, y á Catalina Jaut otra cantidad igual para que vaya á tomar las aguas de Fuencaliente, librándose dichas sumas del cap. 5.º, art. 3.º

La Corporación acordó lo hecho por el señor Alcalde, referente á la designación que hacia á favor de don Domingo Márquez para que se asociara á él con el fin de llevar á cabo la gestión que el Ayuntamiento le confirió en la sesión anterior.

Se dió cuenta de los acuerdos de la Junta local de plagas, celebrada el 16 del actual, acordando de conformidad con la misma, facultándose al Alcalde para que libre hasta 2.000 pesetas del capítulo de calamidades, según se vayan necesitando.

Que se prosigan los expedientes oportunos instruidos para comprobar los descubiertos de los repartos de consumos de los años 1895 á 96 y 1896 á 97, en que fué recaudador don Juan Muñoz.

Librar á Pedro López Pozo 10 pesetas, por la encuadernación de las cuentas municipales de 1900.

Se acordó se consigne en el proyecto de presupuesto carcelario, la suma de 250 pesetas como gratificación al Jefe de la cárcel, según lo tiene solicitado, y que se remita á la discusión y aprobación de los representantes de los pueblos.

Nombrar una comisión que proponga al Ayuntamiento los festejos que han de tener lugar en la próxima feria.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar la suma de 92'66 pesetas á D. Pedro Dueñas Muñoz, recaudador de cédulas personales, del cap. 9.º, art. 6.º, por el 3/40 por 100 del premio de cobranza.

La de 80 pesetas del cap. 1.º, artículo 8.º, por el refresco con que se obsequió á los representantes de los pueblos del partido, el 22 del actual, con motivo de la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1902.

Reintegrar al Depositario las cantidades siguientes: 134'15 pesetas por papel y efectos timbrados para la Secretaría del Ayuntamiento; 12'50 pesetas por impresos para presupuestos y cuentas municipales; 13'47 pesetas por impresos del *Diario de Córdoba*, según factura, y 26 pesetas por papel é impresos del Secretariado, cuyas cantidades se librarán del capítulo 1.º, art. 2.º

Que se proceda á la recaudación del tercer trimestre del reparto de consumos, desde el 27 del actual hasta el 10 de Septiembre, por los dos períodos voluntarios.

Se acordó denegar una instancia de D. Pedro Dueñas Muñoz, en la que pretendía se le retribuya con mayor cantidad que á lo que asciende el premio de recaudación de cédulas personales ó se le nombre auxiliar temporero.

Fijar el pliego de condiciones á que han de sujetarse las obras de los pozos que se tratan de construir en el callejón de la Fuente Nueva y Fuente de la Guijuela, y una vez anunciado que se formule el expediente para proceder á la contratación de este servicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales que más por extenso obran en el libro de actas del corriente año, y á los cuales me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que dispone la ley Municipal, pongo el presente, de orden del señor Alcalde, con su sello y visto bueno, en Pozoblanco á 2 de Diciembre de 1901.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio Campos.

Diligencia.—Acredito por el presente que los anteriores extractos han sido aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Pozoblanco 4 de Diciembre de 1901.—Caballero.

C A B R A

Núm. 3379

Extracto de las sesiones celebradas por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1901:

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez, Heredia y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 31 de Octubre próximo pasado no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se designaron los locales en que habían de constituirse las Mesas en la elección de Concejales convocada para el domingo 10 del corriente mes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Pérez, Heredia, Mesa, Muriel y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Obras públicas una instancia de la Compañía anónima de instalaciones electromecánicas «Athemeyer», en la que se pide se le conceda autorización para establecer las redes, aparatos y demás que sea necesarios para suministrar fluido eléctrico á esta población, con aplicación á distintos usos.

Se aprobó el expediente instruido para llevar á cabo el arriendo á venta libre del impuesto de consumos durante el próximo año de 1902, en el que consta haber resultado desierta la subasta celebrada, por cuyo motivo, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal en sesión de 14 de Septiembre último, se tiene desde luego por establecida la administración municipal de referido impuesto.

También se aprobó el expediente instruido para llevar á cabo el arrendamiento del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y local pescaderías, durante el próximo año de 1902, adjudicándose definitivamente el remate á D. Juan Caballero Blancas, que resultó ser el mejor postor en la subasta celebrada el día 9 del actual.

Previo un minucioso exámen se aprobó la cuenta rendida por el señor Administrador de Consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Octubre próximo pasado.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Pérez, Heredia, Mesa y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista del oficio que dirige al señor Alcalde el Juzgado municipal, acordó la Corporación que del capítulo de imprevistos se costee un libro con trescientas actas impresas para la sección de nacimientos del Registro civil.

Se aprobaron por unanimidad los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1902.

También se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones del mes de Octubre próximo pasado.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Heredia, Pérez, Vergillos y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 21 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Accediendo á lo que solicitan varios vecinos y moradores del pago de las huertas bajas, de este término, acordó el Ayuntamiento gratificar con 15 pesetas mensuales, con cargo al capítulo de imprevistos, á D. José Fernández Molina, que se dedica á enseñar á los niños de dicho pago rural los conocimientos de las primeras letras.

Se designaron los locales en que han de constituirse las Mesas en la elección de un Diputado provincial, que ha de tener lugar el domingo 1.º del entrante mes de Diciembre.

El Ayuntamiento quedó enterado de las reclamaciones presentadas contra la capacidad de los Concejales elegidos en la elección verificada el día 10 del corriente mes, acordando se tramiten dichas reclamaciones en la forma que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez, Mesa y Heredia.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 28 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó una venta de agua hecha por doña Francisca Posadas Carrera Alguacil, á favor de D. Valerio Moreno Merino.

El Ayuntamiento quedó enterado de los escritos de defensa y los documentos probatorios presentados por los Concejales electos en las pasadas elecciones municipales, acordando que tan pronto como termine el plazo que conceden los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se eleve por el señor Alcalde el expediente de reclamaciones y el electoral del término á la Comisión provincial, para la resolución que proceda.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del corriente mes.

Cabra 12 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Joaquín Mora.—Visto bueno: El Alcalde, Ramón Arjona.

MONTEMAYOR

Núm. 3474

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día veintitres del actual para el arrendamiento á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes de esta villa y año próximo de 1902, se han rectificado por el Ayuntamiento de mi presidencia los precios de venta de las especies que constituyen referidos grupos, acordándose, conforme al art. 297 del reglamento, celebrar la segunda subasta, que se verificará en estas Casas Consistoriales, desde las once á las doce del día que haga ocho, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuera festivo, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera, que se hallan de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento de los interesados.

Montemayor 26 de Diciembre de 1901.—Pedro Higuera.

## JUZGADOS

DOS TORRES

Núm. 3467

Cédula de citación

Por la presente se cita á Gumersindo Palomero Corral, vecino de Villaralto, cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete del próximo mes de Enero y hora de las once, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Ca-

sa Ayuntamiento, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por haber penetrado con cuatro ó cinco personas en la mañana del día tres de Noviembre del pasado año de mil novecientos, en una huerta situada en «Mojón Alto», de este término municipal, propiedad del vecino del Viso Ramón González Valverde, á cuyo acto deberá concurrir provisto de los medios de prueba que conduzcan á su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tiene mandado el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy dictada para dar cumplimiento á carta-orden del señor Juez de instrucción de este partido.

Dos Torres á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario suplente, Bonifacio Romero.

CORDOBA

Núm. 3471

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día trece de Agosto último falleció en la casa número ocho, calle Badanas, de esta ciudad, una mujer como de sesenta á sesenta y cinco años de edad, llamada Juana Soriano, natural de Bajalance, ignorándose sus demás circunstancias, sin haber otorgado testamento y sin que se haya presentado pariente alguno á reclamar su herencia, lo cual se anuncia por medio del presente y se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la citada herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con apercibimiento de tenerse aquella por vacante si nadie la solicitare.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

CABRA

Núm. 3469

Don José Soler y Durón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que durante la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, han desaparecido del sitio nombrado Llano de Camarena, de este término, ocho caballerías de la propiedad de don Francisco Moreno Ruiz, vecino de esta ciudad, por cuyo hecho me encuentro instruyendo el oportuno sumario.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicadas caballerías, cuyas señas se expresarán al final, y en caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

**Señas de las caballerías**

Una yegua castaña, alzada la marca, calzada de un pié, lucera, con hierro redondo en la nalga derecha.

Un mulo castaño oscuro, de dos años, con hierro J M en la nalga derecha.

Una yegua castaña clara, calzada de un pié, lucera, de seis años, más de la marca.

Un potro entrepelado, de dos años.

Un muleto castaño oscuro, de un año.

Una mula roma, castaña oscura, de dos años.

Una mula de un año, pelo castaño claro; todas estas herradas en la nalga derecha con F M R enlazadas.

Y un muleto mamón, castaño oscuro, sin hierro.

**LUCENA**

Núm. 3478

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á Cristóbal Ortiz Prieto, conocido por el hijo de Catalina la de Juan Prieto, natural y vecino de Encinas Reales, de diez y siete años, soltero, jornalero, habitante en la calle de las Eras, hijo de Cristóbal y de Catalina, sin instrucción, estatura un metro cuarenta centímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, pesa cincuenta y tres kilos, las manos tienen diez y seis centímetros y los piés veinte y siete, y viste al estilo del país; Juan González Barco (a) Callejón, natural y vecino de dicha villa, de treinta y cuatro años, casado con María Campos Navarro, con tres hijos, siéndolo él de María y Francisco, jornalero, habitante en la calle de Señores Curas, número diez y ocho, sin instrucción, de un metro sesenta centímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba afeitada, moreno, sin cicatrices, de cincuenta y siete kilos, las manos de diez y siete centímetros y los piés de veinte y ocho, y viste al estilo del país, y Francisco Castro Cantero, conocido por el hijo de Transparente, natural y vecino de Encinas Reales, de doce años, sin profesión, hijo de Francisco y Dolores, sin instrucción, de un metro veinte centímetros, pelo rubio, ojos melados, nariz y boca regular, color claro, sin cicatrices, viste al estilo del país, pesa treinta kilos, las manos de doce centímetros y los piés de veinte y dos; de cuyos tres individuos se ignora el actual paradero, si bien se indica el pueblo de Arahal, provincia de Sevilla, como residencia del último, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practi-

quen diligencias para la busca y captura de los procesados, remitiéndolos á la cárcel de dicha capital á disposición de expresada Audiencia.

Dada en Lucena á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

**MOGUER**

Núm. 3470

Don Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Medina Escobar, natural de Palma, provincia de Córdoba, vecino de esta última capital, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, habitante en la calle Postrera, número nueve, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de una jumenta, de la propiedad de Fernando Díaz Guerrero, vecino de Lucena del Puerto; con apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y Jefes de la guardia civil y ordeno á todos los individuos de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean precisas para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido en clase de preso provisional.

Dada en Moguer á veinte de Diciembre de mil novecientos uno.—Manuel Cruz.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Santiago Abaitua.

**Fabrica militar de harinas de Córdoba**

Núm. 3398

**JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.**

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Enero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

**Artículos y condiciones de cada uno**

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup>

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo áribrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Diciembre de 1901. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra In-

terventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

**LOS LIBROS**

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

**Hojas declaratorias** para inscripción en las listas de Jurados.

**NOMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**PRESUPUESTOS**

Los impresos para la formación de presupuestos.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**LAS NOMINAS**

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**PADRON**

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LIBRAMIENTOS**

con los nuevos impuestos y recargos.

**Repartimientos**

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**APÉNDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Padrón vecinal**

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA